CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Expediente No. 2026760021003000019E

OBJETO: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias de cultura ciudadana y generar datos estratégicos para la toma de decisiones, seguimiento a políticas y proyectos de la administración distrital, con la participación de los jóvenes beneficiarios del IDIPRON".*

El convenio lo suscribe LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (E), de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y modificada nuevamente por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente y la solicitud de elaboración de convenio, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobrepasar el treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR Y DESEMBOLSO: El valor del convenio será por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 646.928.397,00) M/CTE**.,** distribuidos así: a. **APORTES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD, aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 328.442.150,00), suma que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1155 de 2026. emitido por el responsable de presupuesto de la entidad. B. **APORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON:** aportará la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 318.486.247,00) M/CTE, discriminados así;

En dinero se aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) M/CTE, y un aporte en especie, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 298.486.247,00) M/CTE.

FORMA DE DESEMBOLSO: Los recursos serán desembolsados así:

A. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, se compromete a desembolsar, el valor total del aporte económico a su cargo, en desembolsos de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD realizará sus aportes al convenio mediante tres (3) desembolsos, de la siguiente manera:

1. **Primer desembolso**: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCRD, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 131.376.860,00 M/CTE), previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, aprobación del plan de trabajo y acreditación de los requisitos administrativos, financieros y documentales que resulten aplicables.

2. **Segundo desembolso**: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCRD, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($ 131.376.860,00 M/CTE), previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del informe de ejecución que evidencie el cumplimiento de las actividades programadas, las metas e indicadores definidos para el periodo reportado y la adecuada ejecución de los recursos desembolsados.

3. **Tercer y último desembolso**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de la SCRD, correspondiente a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 65.688.430,00 M/CTE), previa presentación y aprobación del informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto, las metas, productos y obligaciones pactadas.

B. Los aportes del IDIPRON serán desembolsados conforme la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio las partes sé obligan a:

A. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, las PARTES se comprometen a:

1. Articular técnica, administrativa y operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y componentes definidos en el convenio y en el presente anexo técnico.

2. Definir conjuntamente el plan de trabajo, cronograma, rutas operativas y mecanismos de articulación requeridos para la ejecución del convenio.

3. Participar en las mesas técnicas, comités y demás espacios de seguimiento y articulación interinstitucional que se requieran durante la ejecución del convenio.

4. Garantizar el cumplimiento de las diferentes fases, componentes, actividades y lineamientos establecidos en el anexo técnico.

5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del convenio, así como garantizar el adecuado tratamiento y protección de datos e información institucional conforme a la normatividad vigente.

6. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del convenio.

7. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del convenio se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

8. Dar aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto Único Distrital 645 de 2025 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con medidas de austeridad y eficiencia del gasto público.

9. Designar los enlaces técnicos y operativos que conformarán el Comité Técnico Operativo del convenio y garantizar su participación durante la ejecución.

10. Mantener indemne a la otra parte frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones atribuibles a la entidad, sus contratistas, dependientes o personal vinculado a la ejecución del convenio.

11. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del convenio mantengan un enfoque pedagógico, formativo y de corresponsabilidad social, en coherencia con la naturaleza interadministrativa del convenio y la misión institucional de las PARTES

B. COMPROMISOS DE Instituto Distrital Para La Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON:

1. Vincular y acompañar a los y las jóvenes beneficiarios que participarán en el desarrollo de las actividades del convenio, conforme a los lineamientos definidos institucionalmente.
2. Garantizar el acompañamiento pedagógico, social y operativo de los y las

jóvenes participantes durante la ejecución del convenio.
3. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades, orientación y formación aplicada relacionados con las actividades y componentes definidos en el convenio.
4. Velar por el adecuado desempeño, participación y cumplimiento de las actividades asignadas a los y las jóvenes beneficiarios vinculados al convenio.
5. Garantizar el cumplimiento de los protocolos institucionales y lineamientos operativos relacionados con el uso de herramientas, equipos y elementos suministrados para la ejecución del convenio.
6. Administrar, custodiar y realizar seguimiento al uso de los elementos tecnológicos o logísticos entregados para el desarrollo de las actividades, garantizando su adecuada utilización y devolución.
7. Reportar oportunamente cualquier novedad relacionada con la ejecución operativa, territorial o técnica del convenio.
8. Adelantar las acciones administrativas y operativas requeridas para la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos técnicos definidos conjuntamente entre las PARTES.
9. Entregar los informes, soportes e insumos técnicos, administrativos y operativos requeridos para el seguimiento y supervisión del convenio.
10. Garantizar que la participación de los y las jóvenes beneficiarios se desarrolle bajo criterios de acompañamiento integral, corresponsabilidad, fortalecimiento de capacidades e inclusión social y productiva, sin que ello configure intermediación laboral o suministro de personal.

C. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Definir los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos requeridos para el desarrollo de las estrategias, actividades y componentes del convenio.
2. Identificar y priorizar las necesidades territoriales, operativas y metodológicas relacionadas con las estrategias de cultura ciudadana, interacción ciudadana y gestión del conocimiento objeto del convenio.
3. Brindar acompañamiento técnico y metodológico para la implementación de las actividades relacionadas con observación territorial, recolección de información, interacción ciudadana y sistematización de datos.
4. Suministrar los instrumentos, formatos, protocolos y lineamientos técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades definidas en el convenio.
5. Realizar seguimiento técnico y validación de la información, productos e insumos generados en desarrollo del convenio.
6. Suministrar los elementos de identificación institucional y los elementos tecnológicos o logísticos que se definan para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
7. Garantizar la articulación institucional requerida para el adecuado desarrollo de las estrategias y actividades definidas en el marco del convenio.
8. Participar en los espacios de seguimiento técnico y operativo establecidos para la

ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Dentro del convenio se acuerda conformar un Comité Técnico Operativo y de Seguimiento como instancia de articulación, coordinación y seguimiento técnico, administrativo y operativo, encargado de monitorear el avance de las actividades y formular recomendaciones para la adecuada ejecución del convenio.

Conformación del Comité Técnico de Seguimiento

El comité técnico estará integrado con los siguientes funcionarios de cada una de las entidades, facultados para actuar con voz y voto:

Por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD: El supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto, con voz y voto. Y un (1) Profesional de apoyo que tendrá voz, pero no voto.

Por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON: El supervisor del convenio designado por la Subdirección Técnica de Oportunidades o quien haga sus veces, con voz y voto.

El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando cualquiera de las PARTES lo solicite. Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el Comité Técnico de Seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo establecido, el Comité Técnico de Seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. 2) El Comité Técnico de Seguimiento no podrá modificar el objeto, ni obligaciones establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de

tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

SECRETARÍA TÉCNICA: Estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones al Comité Técnico de Seguimiento (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias).

2. Elevar las actas del Comité Técnico de Seguimiento las cuales deberán ser firmadas por quienes intervengan en el mismo, para ser posteriormente sistematizadas y archivadas.

3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo del Comité

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
2. Acompañar en la elaboración del plan de acción y cronograma específico de actividades, documentos que deberán ser aprobados por los supervisores del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.
3. Revisar y aprobar el plan de acción para la ejecución de acciones del convenio, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio.
4. Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio En caso de que alguno de ellos genere modificación o ajuste al convenio, se realizará el documento respectivo conforme a la normatividad vigente de contratación.
5. Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el plan operativo de trabajo.
6. En todas las reuniones, mensuales o extraordinarias, se deberán revisar los riesgos definidos en la matriz de riesgos de contratación, con el fin de tomar medidas correctivas y/o preventivas cuando se materialice algún riesgo definido.

7. El secretario técnico levantará un acta de cada sesión que contenga toda la información revisada y los compromisos adquiridos durante el comité y será enviada a los 15 días de llevarse a cabo el comité con el fin que sea revisada y aprobada por los miembros de este.

CLÁUSULA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las casuales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente: **1.** Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **2.** Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **3.** Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado por **LAS PARTES** para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con las demás partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio Interadministrativo podrá suspenderse, previa justificación de esta, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas. Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el Convenio Interadministrativo generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio interadministrativo será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

CLÁUSULA NOVENA– INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que

se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el Convenio Interadministrativo sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN: El Convenio Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio interadministrativo, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se recurrirá a los procedimientos legales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo serán ejercido por parte de la SCRD: a través del director de Observatorio y Gestión de Conocimiento Cultural, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto. Por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la supervisión estará a cargo del (la) Gerente del Proyecto de Inversión 7967 o quien sea designado por la Entidad para tal fin.

Corresponde a los supervisores designados por las PARTES, las siguientes funciones**:**

1. Conocer integralmente el contenido del convenio, sus anexos, modificaciones y demás documentos que hagan parte de este. 2. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto, alcance, componentes, actividades, metas, productos y obligaciones definidas en el convenio y en el anexo técnico. 3. Verificar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las PARTES. 4. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento definidas en el convenio. 5. Revisar y aprobar los informes, soportes y evidencias que se generen durante la ejecución. 6. Identificar riesgos, novedades o situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y promover las acciones necesarias para su adecuada gestión. 7. Formular observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del convenio. 8. Verificar el

cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, financieras y documentales definidas para la ejecución. 9. Gestionar y tramitar las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, modificación, terminación o liquidación del convenio, cuando haya lugar. 10. Expedir las certificaciones, conceptos o documentos que resulten necesarios dentro del ámbito de sus competencias. 11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión documental, archivo y conservación de los soportes derivados de la ejecución del convenio. 12. Elaborar, revisar y suscribir los documentos de seguimiento, cierre y liquidación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de cada entidad.

Obligaciones Específicas de la Supervisión por Parte de la SCRD

Además de las funciones anteriormente señaladas, corresponderá al supervisor designado por la SCRD:

1. Gestionar la programación de los desembolsos y demás actuaciones presupuestales y financieras que correspondan a la Entidad. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de los desembolsos pactados. 3. Publicar en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban. 4. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, el supervisor de la Secretaría, emitirá un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor por parte de la Secretaría de Cultura, tendrá en cuenta las demás que se encuentren en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LAS PARTES se obligan a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio

requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Convenio, los documentos antecedentes del convenio, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente convenio se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener con carácter confidencial toda la información será propiedad de los organismos intervinientes a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado se ejercerán las acciones legales, que sean del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera Información Confidencial, cualquier información

técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones propias de cada entidad presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte reveladora de la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información a la que tengan acceso las partes sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio Interadministrativo. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, ni una vez finalizado.